



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.299.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día once de diciembre de dos mil quince.

Vista la solicitud de acceso a la información presentada por [REDACTED] identificada con el número MH-2015-0299 y admitida en esta Unidad el día treinta de noviembre del año en curso, mediante la cual solicita cantidad de impresores que entraron al país en los años dos mil catorce y dos mil quince, separando la información por años y modelos.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

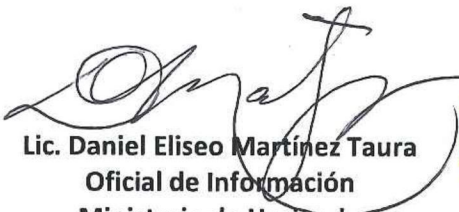
II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-0299 por medio electrónico el día treinta de noviembre del presente año, a la Dirección General de Aduanas de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió mediante correo electrónico de fecha once de diciembre del año en curso, cuadro estadístico con el título REPORTE DE LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN BAJO TODOS LOS RÉGIMENES DE LA PARTIDA 84.43, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2014 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2015, la información remitida está separada por año y desglosada por partida arancelaria, indicándose en el mismo que la fuente es REPORNET. Así mismo aclaran en dicho correo: “que la información sobre los modelos de impresores no es posible proporcionarla, debido a que esa información se almacena en un campo texto, el cual puede o no ser llenado por el declarante”.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] consistente copia digital del cuadro estadístico titulado REPORTE DE LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN BAJO TODOS LOS REGÍMENES DE LA PARTIDA 84.43, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2014 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2015, proporcionado por la Dirección General de Aduanas, en tal sentido **ENTRÉGUESE** dicha información por medio de correo electrónico; **II) ACLÁRESE** al solicitante, que la oficina que remite las estadísticas ha señalado que la información sobre los modelos de impresores no es posible proporcionarla, debido a que esa información se almacena en un campo texto, el cual puede o no ser llenado por el declarante; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

